



POLIZA DE SEGUROS GARANTIA ADUANERA

1. COBERTURAS BASICAS:

Dentro de la presente póliza se cubre dos tipos de riesgos:

- **GENERALES.-** *Garantizamos el cumplimiento de pagos de derechos arancelarios y obligaciones aduaneras.(ejercicio como agente de aduana, establecimiento de depósitos aduaneros, internación temporal)*
- **ESPECIFICAS.-** *Sirven para pago de derechos impuestos, o el cumplimiento de formalidades en cada despacho aduanero ,al amparo de un régimen especial (autorización de régimen de tránsito, formalidades aduaneras)*

2. EXCLUSIONES:

Se excluye dentro de estas pólizas, todo lo que se encuentra fuera de la Ley de Comercio y Código Civil.

3. LEY PARA LOS CONTRATANTES

Las partes contratantes se someten a las condiciones de la presente Póliza como a la ley misma. Las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio y demás Leyes, solamente se aplicarán en las cuestiones no contempladas en esta Póliza, en cuanto ello sea compatible. Los anexos que se emitan para ampliar o modificar las condiciones del contrato, no tendrán valor y no llevan las firmas de la Compañía, del Asegurado y del Garantizado. Si el Asegurado no se encuentra de acuerdo con las estipulaciones de esta Póliza o sus anexos, este puede exigir la rectificación correspondiente dentro de treinta días a partir de la fecha de recepción de estos documentos; vencido este plazo, tales documentos se considerarán aceptados y definitivos. En caso de discordancia entre las Condiciones Generales, particulares y especiales, predominaran estas últimas.

4. RELACIONES ENTRE LAS PARTES INTERVENIENTES

Las relaciones entre el Garantizado y la Compañía se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta Póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas a la Ley Orgánica de Aduanas. Los actos declaraciones, acciones y omisiones del Garantizado, no

afectarán en ningún modo los derechos del Asegurado frente a la Compañía. La utilización de esta Póliza por parte del Garantizado, implica su ratificación de los términos de la solicitud.

5. DETERMINACION Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO

Una vez firme dentro del ámbito interno del Asegurado, la resolución dictada que establezca la responsabilidad del Garantizado y el monto por el cual corresponde afectar la garantía objeto de la presente Póliza, el Asegurado tendrá derecho a requerir del Garantizado o en su defecto de la Compañía, el pago pertinente. Cualquier reclamo que el Asegurado tenga que hacer a la Compañía con motivo de este seguro, deberá hacerlo tan pronto se produzca el hecho que motiva el reclamo.

6. PAGO DE INDEMNIZACION Y EFECTOS

Producido el siniestro en los términos del artículo anterior, y tan pronto como el Asegurado presente la respectiva liquidación, la Compañía procederá a pagar a este el importe pertinente, hasta la suma máxima garantizada por esta Póliza.

Los derechos que corresponden al Asegurado contra el Garantizado, en razón del siniestro cubierto por esta Póliza, se transfieren a la Compañía hasta el monto de la indemnización pagada por ésta. El Garantizado se constituye en deudor de la Compañía por el valor de la indemnización que esta pague al Asegurado. También se consideran de cargo del Garantizado todos los gastos que la Compañía haya hecho en razón del pago de la indemnización. La sola declaración de la Compañía sobre el valor de la indemnización y los gastos causados, será aceptada obligatoriamente por el Garantizado, como prueba suficiente del valor a su cargo, el cual se presumirá verdadero mientras no se compruebe lo contrario y constituye título ejecutivo de acuerdo a la Ley General de Seguros.

7. PRESCRIPCION

La prescripción liberatoria de las acciones contra la Compañía se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Garantizado de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

8. SUBROGACION:

En caso de pago del seguro por la Compañía, la Entidad Asegurada cederá a favor de ella todos los derechos contra el Contratista Afianzado, por razón de la presente Póliza, hasta cubrir la suma que la Compañía hubiere pagado a la Entidad Asegurada. La Compañía tendrá derecho a ejercer las acciones de reembolso de lo que haya pagado por cuenta del

Contratista Afianzado con los intereses y gastos que se generen, aun cuando dicho pago haya sido ignorado o rechazado por este. Para este efecto esta Póliza o el recibo de indemnización constituirán título ejecutivo.

9. DERECHOS DE DEVOLUCION Y/O CANCELACION

Las pólizas de seguros pueden ser resueltas unilateralmente por cada uno de los contratantes, les asiste este derecho al cliente, por tanto el proceso y plazo para tal efecto será de la siguiente forma.

Si el asegurado desiste del seguro por cualquier causa, este deberá notificar por escrito a la Compañía de Seguros, quien devolverá la prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de esta póliza; de la misma manera si la cancelación la realiza la Compañía deberá notificar por escrito al asegurado en su domicilio, con anticipación no menos a 10 días.

En ambos casos el cálculo será a prorrata. Es decir que se devolverá la parte proporcional del tiempo de cobertura no utilizado en esta póliza

8. COMUNICACIONES

Toda comunicación entre la Compañía y el Asegurado, deberá realizarse por escrito mediante carta certificada.

9. JURISDICCION

Toda discrepancia que se suscitare entre la Compañía y el Asegurado por razón de esta Póliza queda sometida a la jurisdicción ecuatoriana. Las acciones contra la Compañía deben ser deducidas en el domicilio de ésta; las acciones contra el Asegurado, en el domicilio del demandado.

10. AREAS DE LA EMPRESA ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS

Las siguientes son las áreas encargadas de atender reclamos: Comercial, Servicio al Cliente, Riesgos, Emisión, Indemnizaciones y Cobranzas, entre las principales.

Para tal efecto podrán acceder a nuestras oficinas, sucursales y agencias a los siguientes números y direcciones:

- QUITO: *Sánchez de Avila N37-35 y Av. Naciones Unida, PBX (02) 5008-000 5006-230*
 - GUAYAQUIL: *Urb. Kennedy Norte, Calle Luis Orrantia Nro. 80 y Víctor Hugo Escala. PBX (04) 2684409, 5019-000*
 - AMBATO: *Av. Los Guaytambos 04-88 y Montalvo, Edificio Haig 2do. piso PBX (03) 2426-080 Fono (03) 2824231*
 - RIOBAMBA: *Pichincha Nro. 23-60 y Veloz Esquina, PBX 03-2-940638 2961-580*
 - IBARRA: *Cristóbal Gómez Jurado 4-30 y Av. Mariano Acosta. PBX 06-2645117 5002354*
 - LATACUNGA: *Diego Noboa N133 y Av. Benjamín Terán. PBX (03) 2808681 2660692*
 - MANTA: *Calle 20 y Av. 21 Esquina, PBX (05) 5001694 5001695*
- E MAIL: ecuador@sweadenseguros.com
PAGINA WEB: www.sweadenseguros.com
LINEA ASISTENCIA: 1800 SWEADEN